



## CONSTANCIA N° 084

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 092 PRESENTADA POR DOÑA **DORA VICTORIA CARBAJAL VDA DE ÑAÑA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22258716, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 328 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **ANTONIO ESPINOZA MONTOYA** A FAVOR DE: **FRANCISCO CARBAJAL BELLIDO**, CON FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 1945, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUCIO CHILET FLORES**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 262 VUELTA AL 263 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1945 - 1946, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **DORA VICTORIA CARBAJAL VDA DE ÑAÑA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22258716, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 15 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/02/2024 08:48:11-0500



que soy yo: Enmanuel Montoya  
Montoya  
Enmanuel Montoya

Enmanuel Montoya  
 ante mi Notario

hincamos cincuenta mil quinientos  
 Fuerte. Dos Antonio Espinoza Montoya, i f. de  
 nor de Don Francisco Carbajal Delgado.  
 T. y P.

en la ciudad de Pisco, Perú i notario  
 de este distrito de mil novecientos cincuenta  
 y cinco, ante mi Luis Obispo Flores, notario  
 público de esta provincia y testigo que

el fiscal se mandaron, comparecer, dos Antonio Espinoza Montoya, peruanos,  
 casado en su matrimonio con Francisca Shuaranga, agricultor en el lote lateral número  
 no cincuenta sesenta mil novecientos, sufragio ultramarino; y los Francisco  
 Carbajal Delgado, peruanos, casado en su matrimonio con Leonora Rojas, agricultor,  
 en el lote lateral número mil mil ochenta mil novecientos, sufragio ultramarino,  
 ambos vecinos de tiempo de trámite en esta ciudad, procedo por sus  
 propia deuda y obligaciones de tal. Los comparecientes que así comparecieron por mi  
 el notario, están instruido en el idioma castellano y en letido para entender,  
 sus calidades para que obra i recibiere pública los inmuebles que i continuación se in-  
 venta de que queda entendido en el legajo respectivo en el número y folio que se co-  
 respondan primero número cinco sesenta. Serán notario: Entiendo sellado  
en su Registro de escrituras públicas; una se comparecieron, en los términos  
siguientes: primero. Lo Antonio Espinoza soy en venta real y enajenación;  
 perpetua a los Francisco Carbajal, los herederos y sucesores que me correspon-  
 den en los inmuebles marca blanca y Pacheco, ubicada en los quebradas  
 del Huancabamba, distrito de Tarma, provincia de Tarma, departamento  
 de Huancabamba, siendo sus dueños, generales: el Norte, en el río  
 que baja a Pisco; por el Sur, en los terrenos de Emancipación; por el Oeste,  
 en propiedad de los herederos de Rocaura Quijpe, terreno conocido con el  
 nombre de Acornayo; y por el Este, en el ganjo Pisco, lo también en ter-  
 rito de la venta, los herederos y sucesores que le corresponden en el mismo fin-  
 do correspondiente a una venta de una venta parte. segundo: El fin  
de venta en sujeción de los sucesos de sales oro cincuenta mil i sus sales







**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/02/2024 08:45:47-0500